



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
**INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 331**

(19 DE AGOSTO 2020)

*“Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto del Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal del 2020”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Documento CONPES 3446 del 30 de octubre de 2006 se creó el Instituto Nacional de Metrología, lo cual se hizo realidad a través del Decreto 4175 de 2011, otorgándole unas funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio, que fueron establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 10 del Decreto 3523 de 2009 modificado por el artículo 10 del Decreto 1687 de 2010, relacionadas con la metrología científica e industrial. Es así que se crea la Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que con la Ley 1512 de 6 de febrero de 2012 *“Por medio de la cual se aprueba la “Convención del Metro”,* firmada en París el 20 de mayo de 1875 y modificada el 6 de octubre de 1921, Colombia es aceptada como estado miembro de la Convención del Metro (Bureau International des Poids et Mesures – Oficina Internacional de Pesas y Medidas), entidad que busca asegurar, entre otras cosas, la uniformidad de las medidas, así como su trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI).

Que el organismo internacional Bureau International des Poids et Mesures con la factura No. 2019-4031 de fecha 27 de diciembre de 2019 facturó para el Instituto Nacional de Metrología – INM la contribución para Colombia para la vigencia año 2020 por el valor de 56.372 euros que, liquidados a la tasa de cambio del valor del euro el 11 de agosto de 2020 en \$4.436, da un valor total a pagar en pesos colombianos de \$250.122.564.

Que mediante la Ley 2008 de diciembre 27 de 2019 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto número 2411 de fecha 30 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que con este Decreto 2411 de diciembre 30 de 2019 por el cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020 le fue apropiado al Instituto Nacional de Metrología en el rubro A-03-02-02-097 *“Convención del Metro – Oficina Internacional de Pesas y*

*Medidas – BIPM*”, Ley 1512 de 2012, recurso nación (10) el valor de \$203.834.000 para cumplir con la contribución a la Oficina Internacional de Pesas y Medidas. Que esta apropiación resulta insuficiente para efectuar el pago debido a la variación de la tasa de cambio que tiende a seguir aumentando.

Que teniendo en cuenta lo anterior se evidencia un faltante de \$46.288.564 para cumplir con la contribución a la Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM considerando el valor total a pagar en pesos colombianos de \$250.122.564, valor liquidado a la tasa de cambio del euro del 11 de agosto de 2020 de \$4.436. (Se adjunta copia escaneada de la factura No. 2019-4031 de fecha 27 de diciembre de 2019).

Que debido a que la apropiación asignada en la presente vigencia 2020 es insuficiente para el pago de esta contribución al organismo internacional BIPM el Instituto Nacional de Metrología solicita ante la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento asignado a la entidad en la presente vigencia por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$54.000.000) previendo que la tasa representativa del mercado siga al alza y en el momento de realizar la transferencia alcance la apropiación para realizar el pago total del tributo como miembro de la Convención del Metro, (Bureau Internacional de Pesas y Medidas) rubro A-03-02-02-097 “CONVENCION DEL METRO - OFICINA INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS - BIPM. LEY 1512 DE 2012”.

Que a la fecha existen recursos presupuestales disponibles susceptibles de ser trasladados en el rubro A-02-01 recurso nación (10) “*Adquisición de Activos No Financieros*” por valor de \$5.150.000, y en el rubro A-02-02 recurso nación (10) “*Adquisiciones Diferentes de activos*” el valor de \$39.495.000 y en el rubro A-08-01 recurso nación (10) “*Impuestos*” el valor de \$14.505.000, para un total de \$54.000.000, recursos que se trasladarán al rubro A-03-02-02-097 “*Convención del Metro – Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM, Ley 1512 de 2012*”, recurso nación (10).

Que con fecha 8 de enero de 2020 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1320 por la totalidad de la apropiación que fue aprobada en el decreto de liquidación por valor de \$203.834.000 y el Registro Presupuestal No.6220 de 30 de enero de 2020 por valor de \$203.834.000. A la fecha no se ha podido realizar el pago debido a que la tasa representativa del mercado ha crecido de tal manera que no alcanza la apropiación asignada para realizar el pago en su totalidad.

Que en el sistema SIIF Nación II con fecha 18 de agosto de 2020 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Traslado No. 220 por el rubro A-02-01 recurso nación (10) “*Adquisición de Activos No Financieros*” por valor de \$5.150.000, y en el rubro A-02-02 recurso nación (10) “*Adquisiciones Diferentes de activos*” el valor de \$39.495.000 y en el rubro A-08-01 recurso nación (10) “*Impuestos*” el valor de \$14.505.000, para un total de \$54.000.000, recursos que amparan el trámite de traslado ante la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al rubro A-03-02-02-097 “*Convención del Metro – Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM, Ley 1512 de 2012*”, recurso nación (10).

Que del mismo modo, se expidió por SIIF Nación II la solicitud de traslado No. 220 de fecha 18 de agosto de 2020 por valor de \$54.000.000 para ser trasladados del rubro A-03-02-02-097 “*Convención del Metro – Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM, Ley 1512 de 2012*”, recurso nación (10).

Que el Decreto 412 de marzo 2 de 2018, “*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, parte 8 del Régimen Presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACION, y se establecen otras disposiciones*”, en el artículo 2.8.1.5.3 señala “*Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas*

*desagregaciones deben realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...*

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015, artículo 2.8.1.5.6 *“Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”. (...)*

*“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá, además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*“La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN...”.*

Que el artículo 2.8.3.1.10 del precitado decreto 1068 de 2025 establece *“Desagregación del Presupuesto. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina”. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas...”*

Que en el mismo Decreto 1068 de 2015 señala en el artículo 2.8.3.2.3 *“Modificación de Apropiaciones. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicios de la deuda y gastos de inversión...”*. En el artículo 2.8.3.2.4 *“Adiciones, traslados o reducciones. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”.*

En mérito de lo anterior, el Director General de la UAE - Instituto Nacional de Metrología,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal de 2020, así:

**SECCIÓN 35 05 00 INSTITUTO NACIONAL METROLOGIA**  
**CONTRACRÉDITOS**  
**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	FUENTE	REC.	CONTRACREDITO
A	02	01			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	Nación	10	5.150.000
A	02	02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	Nación	10	39.495.000
A	08	01			IMPUESTOS	Nación	10	14.505.000
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>								<b>\$54.000.000</b>

**SECCIÓN 35 05 00 INSTITUTO NACIONAL METROLOGIA**  
**CRÉDITOS**  
**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	FUENTE	REC.	CREDITO
A	03	02	02	097	CONVENCION DEL METRO - OFICINA INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS - BIPM. LEY 1512 DE 2012	Nación	10	54.000.000
<b>TOTAL CREDITO</b>								<b>\$54.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y requiere de la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PUBLÍQUESE, (COMUNÍQUESE) Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 de agosto de 2020

**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Preparó: Juan Alberto López P., Profesional de Presupuesto.  
 Revisó: Fredy G. Hernández Sandoval – Coordinador Grupo Financiero  
 Aprobó: Erika Bibiana Pedraza G. - Secretaria General Encargada

**CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ**  
 Directora General del Presupuesto Público Nacional  
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.